



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE IMPERIAL - CAÑETE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°058-2021-GM/MDI

Imperial, 14 de setiembre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL.

VISTO: El Expediente No. 5873, del; **INFORME N°283-2021-SGT/GAF-MDI**, Sub Gerente de Tesorería-MDI; **INFORME N°363-2021-MDI/GM-GPP**, Gerente de Asesoría Jurídica; **INFORME N°206-2021-SGC-GAF/MDI**, del Sub Gerente de Contabilidad; **INFORME N°845-2021-GAF/MDI**; de la Gerente de Administración; **INFORME N°676-2021-GAJ-MDI**, del Gerente de Asesoría Jurídica; con respecto al reconocimiento de deuda a favor del Sr. CHOU LAY VICTOR MANUEL, por concepto de adquisición de 03 motores para bomba de agua, adquirido en el año 2018,y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política establece para las municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Decreto que establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el Principio de Legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que, la actual Gestión Municipal acorde a la política nacional de fomento y dinamismo de la inversión pública, tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, contribuir al desarrollo socio-económico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales, resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas a la Gerencia Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficaz de la gestión actual.

Que, el numeral 36.2 del Art. 36° del Decreto Legislativo N°1440-DECRETO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO prescribe que: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 36.4 del Art.36° del Decreto Legislativo N°1440-DECRETO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO dispone que: Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que el numeral 17.2 del Art.17° del Decreto Legislativo N° 1441-DECRETO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA determina que : El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal, debiendo previamente a la emisión del acto administrativo acompañar la disponibilidad presupuestaria que garantice disponibilidad de recursos.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°443-2019-MDI de fecha 06 de Setiembre del 2019 se delega al Gerente Municipal las ATRIBUCIONES Y FACULTADES de emisión de resoluciones y actos administrativos.

Que, mediante Expediente Administrativo N°5348, de fecha 13 de agosto de 2021, el Sr. VICTOR MANUEL CHOU LAY, solicita el pago de la Factura N°001-112 por el monto de S/. 3180.00 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES), por la compra de Motores de Agua marca Pedrolo;

Que, mediante **INFORME N°283-2021-MDI/GM-GPP**, de fecha 20 de agosto de 2021; el Sub Gerente de Tesorería, indica que con Informe N°009-2019-SGT/GAF-MDI, la Sub Gerencia a su cargo derivó a través de un informe, los expedientes que se encontraban como DEVENGADOS POR GIRAR, en el cual figura como Proveedor el Sr. CHOU LAY VICTOR MANUEL, y se



verificó en el Sistema SIAF del año 2018 con Expediente N° 4777 y se adjunta pantalla SIAF del expediente en el cual se observa que la fase de compromiso devengado y girado, se encuentra en un estado de anulación;

Que, mediante INFORME N° 363-2021-MDI/GM-GPP, de fecha 25 de agosto de 2021; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto indica que al no haberse atendido en el año correspondiente y de acuerdo a lo solicitado, cuenta con Disponibilidad Presupuestal para considerarse en el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad, por lo que deberá coordinar para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con INFORME N°206-2021-SGC-GAF/MDI, el Sub Gerente de Contabilidad indica que el Expediente N°4777 se encuentra en estado anulado, el Devengado por un Importe de S/. 3,180.00 Soles. Por lo que la Sub Gerencia de Tesorería a través del Informe N°009-2019-SGT/GAF-MDI, informa sobre la relación de DEVENGADOS POR GIRAR 2018, por lo cual consideran el pago en mención del administrado en concordancia con el CUMPLIMIENTO al artículo 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 "Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería"(...) el Devengado reconoce una obligación de pago previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado(...); Mediante PECOSA SERIE A N°007591 con fecha 06 de diciembre de 2018, se hizo entrega de los 03 motores de Agua, adquiridos de la Orden de Compra N°659 al Sr. RAUL RIVAS SÁNCHEZ como Administrador del Camal de Res;



Que, a través del INFORME N°845-2021-GAF/MDI, de fecha 02 de Setiembre, la Gerente de Administración y Finanzas, informa que a través del Expediente N°5348-2021- de fecha 13/08/2021 el Sr. CHOU LAY VICTOR MANUEL, solicita el pago de la factura N°001-112 por el importe de S/. 3,180.00 Soles, por la compra de motores de agua marca pedrollo con fecha 29.11.2018; asimismo de acuerdo a los informes que anteceden, deriva el expediente para la emisión del acto resolutivo, salvo mejor parecer;

Que, mediante INFORME N°676-2021-GAJ-MDI, de fecha 10 de setiembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que resulta VIABLE reconocer mediante Resolución de Gerencia Municipal, en la modalidad de Devengado la suma de S/. 3,180.00 Soles, a favor del Sr. CHOU LAY VICTOR MANUEL, por concepto de Adquisición de un (01) MOTOR DE 5.7 HP PARA BOMBA DE AGUA, y DOS MOTORES DE AGUA IMP. PEDROLLO, entregados al Sr. Raúl Rivas Sánchez como administrador del Camal de Res, conforme al Artículo 17 del Decreto Legislativo N°1441 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA; Autorizar a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, la misma que está sujeta y/o supeditada a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;



Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la obligación en la modalidad de DEVENGADO pendiente de pago, a favor Sr. CHOU LAY VICTOR MANUEL, por concepto de adquisición de 01 MOTOR DE 5.7 HP PARA BOMBA DE AGUA y 02 MOTORES DE AGUA DE IMP PEDROLLO, por la cantidad de S/. 3,180.00 (TRES MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES) y de acuerdo a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PAGO de la obligación en la modalidad de DEVENGADO, por el servicio de adquisición de 01 MOTOR DE 5.7 HP PARA BOMBA DE AGUA y 02 MOTORES DE AGUA DE IMP PEDROLLO, de acuerdo al Informe N° 363-2021-MDI/GM-GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que manifiesta que lo solicitado cuenta con Disponibilidad Presupuestal para considerarse en el Presupuesto Institucional Modificado de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería; realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente, autorizando la cancelación de los mismos conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Informática y Estadística, realice la publicación del presente en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
LUIS ROBERTO VICENTE SÁNCHEZ
GERENTE MUNICIPAL